

<b>III.- OBJETIVOS Y HORIZONTE TEMPORAL .....</b>	<b>2</b>
III.1.- OBJETIVOS .....	2
III.2.- HORIZONTE TEMPORAL .....	5

### III.- OBJETIVOS Y HORIZONTE TEMPORAL

#### III.1.- Objetivos

El Plan Hidrológico Nacional ordenó la formación de un Plan Especial del Alto Guadiana a través de la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2001, de 5 de julio. El objetivo general de esta legislación era la de mantener un uso sostenible de los acuíferos de la cuenca alta del Guadiana.

Como objetivos específicos se pueden citar además:

- Consecución del buen estado cuantitativo y cualitativo de las aguas subterráneas y el buen estado de las superficiales asociadas, recuperando la conexión entre aquellas y estas, que propicie la mejora de los principales ecosistemas de la región.
- Corrección del déficit hídrico estructural existente, dentro del principio de desarrollo sostenible de los usos agrícolas y socio-económicos en general.
- Recuperación ecológica de los principales ecosistemas de la región asociados al agua

Asimismo, es objetivo del Plan la sostenibilidad de la actividad económica de la zona. Por ello, las actuaciones contempladas en este Plan van encaminadas igualmente a conseguir en el ámbito territorial del Plan, asegurar la actividad generadora de empleo y del valor añadido bruto, bajo el respeto y la conservación de los recursos para el futuro y la consecución de los objetivos ambientales, en definitiva obtener un desarrollo sostenible.

El Plan contiene **todas las actuaciones relacionadas con el agua y el medio hídrico** que se deben llevar a cabo en el ámbito de la cuenca Alta del Guadiana, con vistas a **mantener un uso sostenible de los acuíferos de la cuenca alta del Guadiana**, la recuperación del buen estado cuantitativo y cualitativo de los acuíferos sobre-explotados y del buen estado de los ecosistemas ligados a ellos que han sido alterados por diferentes actuaciones antrópicas que tuvieron una especial intensidad entre los años 1970 y 1990 aproximadamente y cuyas acciones y efectos se prolongan todavía

El plan, por tanto, tiene como objeto fundamental la consecución del buen estado de las aguas por medio de la ordenación de usos manteniendo su viabilidad social y económica.

El PEAG (con todos sus documentos) es un Plan del Estado, con el apoyo la coordinación y la aceptación de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Se debe entender como un Plan de reconversión de la zona que promueve el Estado.

Este enfoque hace que la finalidad del Plan sea primordialmente ambiental y socio-económico, fruto de un panorama actual donde la sobreexplotación y la falta de criterios claros de gestión amenazan la continuidad del uso insostenible, en el cual los valores ambientales y la población que se integra en ellos puedan mantenerse.

Para alcanzar el citado fin se prevé un desarrollo del sistema legislativo de un grupo de iniciativas consistente en:

- La reordenación de los derechos de uso de aguas.
- La autorización de modificaciones en el régimen de explotación de los pozos existentes.
- La autorización condicionada de utilización de aguas subterráneas en situaciones de sequía.
- Otras medidas tendentes a lograr el equilibrio hídrico, la ordenación agraria, el desarrollo socioeconómico y la recuperación ambiental permanente de este ámbito.

La situación final objetivo, en definitiva, contemplará que las masas de agua subterráneas alcancen la calificación de “buen estado cualitativo y cuantitativo” y el buen estado de los sistemas asociados, estimándose como volumen anual medio de salida hacia las Tablas de Daimiel 30 hm<sup>3</sup>.

El diagnóstico obtenido de la zona, muestra la necesidad de desarrollar un Programa de Medidas, capaces de concluir con la situación actual y conseguir alcanzar, dentro de un razonable horizonte temporal, los objetivos marcados.

En este sentido se pretende que el conjunto de todas las medidas del PEAG permitan reducir las extracciones de agua para regadío a 200 hm<sup>3</sup> / año, con lo que se revertiría la tendencia de evolución de los niveles piezométricos actuales, iniciándose el camino hacia la obtención de los objetivos ambientales, sin afecciones socio-económicas importantes.

Asimismo, la adquisición de derechos de aceptación voluntaria por los detentadores del derecho, podría mejorar el espacio temporal en el que se alcanzarían los objetivos ambientales, en el caso de que este no se considere satisfactorio por el Órgano de gestión del Plan (Consortio), igualmente sin afección socio-económica alguna. En el futuro, una vez conseguidos los objetivos ambientales, estos recursos recuperados para acelerar el proceso de recuperación, estarían nuevamente disponibles para incrementar las dotaciones de las concesiones existentes.

Los objetivos indicados se enmarcan dentro de la filosofía que emana de la Directiva Marco del Agua (DMA). Así en el Artículo 1 de la DMA en relación con sus objetivos, se indica que la gestión:

"a) prevenga todo deterioro adicional y proteja y mejore el estado de los ecosistemas acuáticos y, con respecto a sus necesidades de agua, de los ecosistemas terrestres y humedales directamente dependientes de los ecosistemas acuáticos."

"b) promueva un uso sostenible del agua basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles."

"c) tenga por objeto una mayor protección y mejora del medio acuático, entre otras formas mediante medidas específicas de reducción progresiva de los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias prioritarias, y mediante la interrupción o la

supresión gradual de los 'vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias;"

"d) garantice la reducción progresiva de la contaminación del agua subterránea y evite nuevas contaminaciones; y"

"e) contribuya a paliar los efectos de las inundaciones y sequías"

....y que contribuya de esta forma a:

"garantizar el suministro suficiente de agua superficial o subterránea en buen estado, tal como requiere un uso del agua sostenible, equilibrado y equitativo." "reducir de forma significativa la contaminación de las aguas subterráneas;" "proteger las aguas territoriales y"

"lograr los objetivos de los acuerdos internacionales pertinentes"

...y entre los objetivos medioambientales para las aguas superficiales de acuerdo con el artículo 4 a) de dicha disposición se especifica:

- Prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua superficial
- Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial, con objeto de alcanzar un buen estado de las aguas superficiales a más tardar 15 años después de la entrada en vigor de la DMA (...)
- Proteger y mejorar todas las masas de agua artificiales y muy modificadas, con objeto de lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la DMA
- Aplicar las medidas necesarias con objeto de reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias e interrumpir o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.

### **III.2.- Horizonte temporal**

El horizonte temporal en el que ha de conseguirse la recuperación de niveles sobre la situación actual, viene determinado por las actuaciones que posteriormente se describen. Estas actuaciones se establecen tratando de conseguir la recuperación de los niveles de los acuíferos en el período de aplicación de la segunda excepcionalidad temporal correspondiente de la DMA (2021-2027).

Con el objeto de favorecer una más rápida recuperación de los hábitats más importantes del ámbito territorial del Alto Guadiana, se estudia la adquisición de derechos de uso del agua en el entorno de las zonas ambientalmente más valiosas.

Todo el conjunto de medidas es el que proporciona la consecución de los objetivos expuestos en el anterior apartado para propiciar la actividad agraria sostenible. Las medidas descritas posteriormente del Programa Agrario, proporcionará que las necesidades para la agricultura sean de 200 hm<sup>3</sup>. Dentro del Programa de medidas generales se define la función del Centro de Intercambio de Derechos, cuyo objetivo es acelerar la recuperación de las masas sobreexplotadas recurriendo a la compra de derechos, reduciendo el volumen de extracción anteriormente mencionado.

En este Plan no se contempla la utilización de recursos externos al ámbito territorial del Alto Guadiana, ya sea procedente de otra cuenca o de la propia cuenca, por no estar así reflejado en el PHN ni el PHC.

En un futuro se podría tener en cuenta la utilización de recursos externos, como se ha comentado en las jornadas de participación pública, para acelerar la consecución de los objetivos medioambientales, si así se contemplasen en el Plan Hidrológico Nacional (PHN) y en el Plan Hidrológico de Cuenca (PHC).